

Valledupar 15 de febrero del año 2018

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

Radicado:447-REC-15-02-2018

Fecha y Hora:2018-02-15 14:28:40

Destino:Registros Públicos

Señor

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR  
JOSE LUIS URON MARQUEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR**

**REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION en subsidio de APELACION EN CONTRA DEL ACTO NUMERO 2018214.**

YO JOSE RAFAEL HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía número domiciliado en la ciudad Valledupar en la CALLE 13C # 13ª -33 Barrio OBRERO, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de manifestarle que me encuentro dentro del plazo de los diez (10) días hábiles, para hacer uso del recurso de REPOSICION y en subsidio el de APELACION en contra de la inscripción en el LIBRO I - ESADL: DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, ACTO NUMERO 20180214, NÚMERO DEL REGISTRO : 20005, EXPEDIENTE : S0501673, mediante el cual se realiza EL ACTO REGISTRADO : 0747 - CAMBIO DE DIRECCION COMERCIAL, CAMBIO DATOS DE UBICACION COMERCIAL : DIRECCION : CL 13C 13A 33 POR CL 22 NRO. 4F 119. TELEFONO 1: 3187119823 POR 3188678549. CORREO ELECTRONICO, JOSERAHERNANDEZPE@YAHOO.ES POR CORPORACIONCORINCE@YAHOO.COM.CO. \*\*\* CAMBIO DATOS DE UBICACION PARA NOTIFICACION: DIRECCION: CL 13C 13A 33 POR CL 22 NRO. 4F 119. TELEFONO 1: 3107594320 POR 3188678549. CORREO ELECTRONICO: EJMEDINA88@HOTMAIL.COM POR CORPORACIONCORINCE@HOTMAIL.COM realizada el día catorce (14) de febrero del año en curso, basado en lo siguiente:

#### **EL PROVEIDO IMPUGNADO**

1. El día catorce (14) de enero del año 2018, presentaron a la Cámara de Comercio de Valledupar la solicitud cambio de CAMBIO DE DIRECCION COMERCIAL, CAMBIO DATOS DE UBICACION COMERCIAL : DIRECCION : CL 13C 13A 33 POR CL 22 NRO. 4F 119. TELEFONO 1: 3187119823 POR 3188678549. CORREO ELECTRONICO, JOSERAHERNANDEZPE@YAHOO.ES POR

CORPORACIONCORINCE@YAHOO.COM.CO. \*\*\* CAMBIO DATOS DE UBICACION PARA NOTIFICACION: DIRECCION: CL 13C 13A 33 POR CL 22 NRO. 4F 119. TELEFONO 1: 3107594320 POR 3188678549. CORREO ELECTRONICO: EJMEDINA88@HOTMAIL.COM POR CORPORACIONCORINCE@HOTMAIL.COM.

2. La persona quien registra la solicitud no se encuentra facultada para realizar tales actuaciones de acuerdo a los estatutos que nos rigen.
3. El artículo 2 del cuerpo estatutario contempla lo siguiente "EL DOMICILIO SOCIAL DE CORINCE ES LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, y esto solo se puede cambiar, la dirección del domicilio social, por ASAMBLEA GENERAL, incluida en el orden del día. CORINCE, puede tener agencias en el departamento del cesar, con ámbito de operaciones en el territorio Colombiano".....
4. Como se observa esta solo se puede cambiar mediante acta de asamblea, la cual no es válida puesto que en la asamblea no se encontraban los socios fundadores que hacen parte de la CORPORACION.
5. Por lo anterior no puede la Cámara de Comercio realizar la inscripción del ACTO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCION, dado que el acta radicada No cumple con lo establecido en el cuerpo estatutario VIGENTE.
6. En el artículo 38 que reza: **Funciones de la asamblea general**" a) elegir, la junta directiva para un periodo de dos (02) años, pudiendo ser reelegidos sus miembros por un periodo igual. La designación no podrá recaer en personas naturales diferentes a los miembros de la asamblea general. Lo mismo hará con los demás funcionarios de su elección, b) elegir al representante legal, c) elegir y remover al revisor fiscal y su suplente, d) estudiar y aprobar la reforma de los estatutos y resolver las controversias no previstas en ellos, e) examinar, aprobar o reprobar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores"..... No se encuentra ninguna función establecida como lo es el cambio de dirección, correo electrónico, y número de teléfono, por lo tanto esta actuación por documento privado no puede tenerse en cuenta al momento de realizar una modificación.
7. De acuerdo a lo anterior el acto de inscripción realizado por la cámara de comercio se encuentra viciado de nulidad, por lo anterior como ente verificador de los actos sujetos a registro yerro en la verificación del mismo.

**PRETENSIONES**

1. DEJAR EN EFECTOS SUSPENSIVOS LA ACTUALIZACIÓN HECHA BAJO EL REGISTRO 20180214
2. REVÓQUESE LA INSCRIPCIÓN DEL ACTO NUMERO 20180214, NÚMERO DEL REGISTRO: 20005, EXPEDIENTE: S0501673, mediante el cual se realiza EL ACTO REGISTRADO: 0747 - CAMBIO DE DIRECCION COMERCIAL, CAMBIO DATOS DE UBICACION COMERCIAL: DIRECCION: CL 13C 13A 33 POR CL 22 NRO. 4F 119. TELEFONO 1: 3187119823 POR 3188678549. CORREO ELECTRONICO, JOSERAHERNANDEZPE@YAHOO.ES POR CORPORACIONCORINCE@YAHOO.COM.CO. \*\*\* CAMBIO DATOS DE UBICACION PARA NOTIFICACION: DIRECCION: CL 13C 13A 33 POR CL 22 NRO. 4F 119. TELEFONO 1: 3107594320 POR 3188678549. CORREO ELECTRONICO: EJMEDINA88@HOTMAIL.COM POR CORPORACIONCORINCE@HOTMAIL.COM

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**LEY 1437 DE 2011**

**CAPÍTULO VI**

**Recursos**

**Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos.** Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

**Artículo 76. Oportunidad y presentación.** Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

**Artículo 77. Requisitos.** Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber.

**FUNCIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO EN RELACION AL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

**Decreto 2150 de 1995**

**Artículo 40.** Suprímase el acto de reconocimiento de personería jurídica de las organizaciones civiles, las corporaciones, las fundaciones, las juntas de acción comunal y de las demás entidades privadas sin ánimo de lucro.

Para la obtención de su personalidad, dichas entidades se constituirán por escritura pública o documento privado reconocido en el cual se expresará, cuando menos, lo siguiente:

1. El nombre, identificación y domicilio de las personas que intervengan como otorgantes.
2. El nombre.
3. La clase de persona jurídica.
4. El objeto.
5. El patrimonio y la forma de hacer los aportes.
6. La forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tenga a su cargo la administración y representación legal.
7. La periodicidad de las reuniones ordinarias y los casos en los cuales habrá de convocarse a reuniones extraordinarias.
8. La duración precisa de la entidad y las causales de disolución.
9. La forma de hacer la liquidación una vez disuelta la corporación o fundación.
10. Las facultades y obligaciones del revisor fiscal, si es del caso.
11. Nombre e identificación de los administradores y representantes legales.

Las entidades a que se refiere este artículo, formarán una persona distinta de sus miembros o fundadores individualmente considerados, a partir de su registro ante la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal de la persona jurídica que se constituye.

*Parágrafo.* Con sujeción a las normas previstas en este capítulo, el Gobierno Nacional reglamentará la forma y los plazos dentro de los cuales las personas jurídicas de derecho privado actualmente reconocidas, se inscribirán en el registro que llevan las Cámaras de Comercio.

**CODIGO DE COMERCIO**

**ARTÍCULO 191. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS.** Los administradores, los revisores fiscales y los socios ausentes o disidentes podrán impugnar las decisiones de la asamblea o de la junta de socios cuando no se ajusten a las prescripciones legales o a los estatutos.

La impugnación sólo podrá ser intentada dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la reunión en la cual sean adoptadas las decisiones, a menos que se trate de acuerdos o actos de la asamblea que deban ser inscritos en el registro mercantil, caso en el cual los dos meses se contarán a partir de la fecha de la inscripción.

### **Pruebas**

Téngase como pruebas que reposan en el ente registral:

1. El documento privado allegado a la entidad objeto de registro
2. Los estatutos de la Corporación artículo 38

### **NOTIFICACIONES.**

El accionado en la CL 22 Nro. 4F 119. TELEFONO 1: 3187119823

El accionante en la: Calle 13c # 13ª -33 en Valledupar.

**Atentamente**



**JOSE RAFAEL HERNANDEZ PEÑARANDA,**  
CC. 84.080.171 expedida en Riohacha